



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ



N°029-OEA/HHV-2020

Resolución Administrativa

Santa Anita, 03 de Julio de 2020.

VISTO:

El Memorando N°333-OP-HHV-2020 de fecha 01 de junio 2020 de la Oficina de Personal, en el que remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, en el Trabajo Hospital Hermilio Valdizán.

CONSIDERANDO:

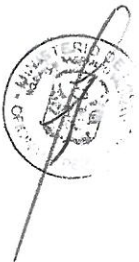
Que, la Organización Mundial de la salud (OMS), declara que según los informes de hoy, (al 07 de marzo de 2020), el número de casos confirmados de COVID-19 en todo el mundo ha superado los 100 000. Al llegar a este sombrío momento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desea recordar a todos los países y comunidades que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, el gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo 2020, el gobierno declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Informe N°071-OESA/HHV-2020, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental emite la viabilidad para la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo con unas observaciones puntuales de forma, las mismas que fueron levantadas por la Oficina de Personal mediante documento que se menciona a continuación;

Que, mediante Memorando N° 333-OP-HHV-2020 de fecha 01 de junio 2020, el Jefe de la Oficina de Personal, remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, con el levantamiento de observaciones, a fin de establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña ante la exposición al COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N°008-2020-SA, siguiendo los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú;



Con el Visto Bueno de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

En mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2020 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, Hospital Hermilio Valdizán 2020, el mismo que consta de (35) folios y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST) de la Oficina de Personal será la encargada del cumplimiento y supervisión del presente plan.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,



MG. ADM PABLO E. RUIZ POZO
CLAD N° 0990
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Cc.:
DG.
SDG
OFICINA DE PERSONAL
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
Archivo.